



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 088**

14 de septiembre de 2017

“Por la cual se actualizan los criterios para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a las tesis (desarrolladas por estudiantes de doctorado) y los trabajos de investigación (desarrollados por estudiantes de maestría) en la Facultad de Ciencias de la Administración”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y en especial la que le confiere el Parágrafo 2° del Artículo 27° del Acuerdo No. 007 de 1996 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que en la Universidad del Valle podrá otorgarse mención de Meritoria o Laureada a las tesis y los trabajos de investigación;

Que es necesario reglamentar los requisitos mínimos para asignar estas menciones a las tesis y trabajos de investigación;

Que el 25 de abril de 2017 por medio del Acta No. 13 el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Administración, revisó y aprobó el documento con los requisitos para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a las tesis y los trabajos de investigación en la Facultad de Ciencias de la Administración;

Que es necesario establecer los requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de la mención Meritoria o Laureada a las tesis y los trabajos de investigación;

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

Clayton

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 1º. Los siguientes requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y a los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ciencias de la Administración:

- a) El tiempo empleado por el candidato para completar todos los requisitos exigidos para la obtención del título no exceda en más de dos (2) semestres, la duración prevista para finalizar los estudios en el programa académico en el cual fue admitido y acorde con la resolución que lo reglamenta. En ningún caso se considerará como parte de la duración del programa el plazo máximo de que dispone el estudiante para presentar y sustentar la tesis de doctorado o el trabajo de investigación de maestría de que trata el Acuerdo 12 de 2014 del Consejo Superior.
- b) El candidato deberá demostrar dominio del tema de investigación durante la sustentación oral.
- c) La tesis o trabajo de investigación deberá representar un aporte original y significativo al conocimiento o a la solución de un problema.
- d) El trabajo escrito deberá cumplir con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos de su estructura y desarrollo de contenidos. Estos estándares pueden ser los fijados por APA o ICONTEC.
- e) La recomendación o solicitud de la mención por parte del jurado evaluador deberá ser unánime.
- f) El trabajo deberá demostrar el aporte social o de aplicabilidad de los resultados en sectores productivos o potencialidad de innovación y desarrollo científico o tecnológico.

PARÁGRAFO 1o. En relación con el dominio del tema durante la sustentación para el caso de ambas menciones, el jurado deberá evaluar con especial atención la proficiencia del candidato en el área específica del conocimiento, el manejo conceptual y metodológico, la calidad del diseño de la investigación (si el tópico de investigación lo amerita) y la calidad de la discusión de resultados. El jurado es autónomo para evaluar otros aspectos adicionales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2o. En relación con el aporte al conocimiento, el principal indicador de verificación es la publicación de artículos en revistas nacionales o internacionales indexadas, resultados del trabajo de investigación o de la tesis.

ARTÍCULO 2o. Se definen los criterios mínimos, en términos del número total y tipo de publicaciones para las menciones Meritoria o Laureada para trabajo de investigación de Maestría:

a) Para obtener la mención de Meritorio.

Dos (2) artículos publicados o con carta de aceptación a publicar en revista nacional o internacional indexada.

Para el caso de trabajos de investigación meritorio, los artículos deben ser publicados en revistas que se ubican **como mínimo** en el cuarto cuartil.

Una (1) ponencia de carácter internacional¹

b) Para obtener la mención de Laureado.

Dos (2) artículos publicados o con carta de aceptación a publicar en revistas nacional o internacional indexada.

En los casos de trabajos de investigación laureados, los artículos podrán ser publicados de la siguiente forma: 1 en una revista del tercer cuartil y otro en una revista del cuarto cuartil

Una (1) ponencia de carácter internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los requisitos para obtener una mención de carácter Meritorio o Laureado se aplicarán de igual forma tanto para los trabajos de investigación de maestrías de profundización como de investigación.

PARÁGRAFO 2o. La categorización de la revista podrá ser verificada en bases de datos como JCR, SCIMAGO o Publindex.

PARÁGRAFO 3o. Para fines de homologar la escala de Publindex con las escalas de otras bases que se pueden considerar para medir los artículos, se propone la siguiente tabla:

¹ Son eventos que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: participantes, conferencistas o arbitrajes internacionales.

Publindex	Otras JCR, SCIMAGO
A1	1 cuartil
A2	2 cuartil
B	3 cuartil
C	4 cuartil

PARÁGRAFO 4o. En los casos en los cuales las revistas estén simultáneamente indexadas en dos o más bases, se tendrá en cuenta la base que arroje el mejor cuartil para la revista.

PARÁGRAFO 5o. El artículo podrá corresponder a la construcción de marcos teóricos, estados del arte, sistematizaciones realizadas durante el proceso de formación o resultado de la investigación que el estudiante desarrolló y que dio origen al trabajo de investigación.

PARÁGRAFO 6o. Las ponencias y los artículos podrán corresponder a avances relacionados con una misma investigación, pero nunca ser iguales en su contenido, entre ellos.

ARTÍCULO 3o. Se definen los criterios mínimos, en términos del número total y tipo de publicaciones para las menciones Meritoria o Laureada para Tesis Doctoral:

a) Para obtener la mención de Meritorio.

Publicación de dos (2) artículos o con carta de aceptación a publicar en revistas nacionales o internacionales indexadas.

Para el caso de Tesis doctoral meritoria, los artículos deberán ser publicados de la siguiente forma: 1 en una revista del segundo cuartil y el segundo, en una revista del tercer cuartil.

b) Para obtener la mención de Laureado.

Publicación de tres (3) artículos o con carta de aceptación a publicar en revista internacional indexada

En los casos de trabajos de investigación laureados, los artículos serán publicados de la siguiente forma: 1 en una revista del primer cuartil, 1 en una revista del segundo cuartil y 1 en una revista del tercer cuartil.

- PARÁGRAFO 1o.** Para todos los casos, el tesista debe aparecer como el primer autor.
- PARÁGRAFO 2o.** La categorización de la revista podrá ser verificada en bases de datos como JCR, SCIMAGO o Publindex.
- PARÁGRAFO 3o.** Para fines de homologar la escala de Publindex con las escalas de otras bases que se pueden considerar para medir los artículos, se propone la siguiente tabla:

Publindex	Otras JCR, SCIMAGO
A1	1 cuartil
A2	2 cuartil
B	3 cuartil
C	4 cuartil

- PARÁGRAFO 4o.** En los casos en los cuales las revistas estén simultáneamente indexadas en dos o más bases se tendrá en cuenta, la base que arroje el mejor cuartil, para la revista.
- PARÁGRAFO 5o.** El artículo podrá corresponder a la construcción de marcos teóricos, estados del arte, sistematizaciones realizadas durante el proceso de formación o resultado de la investigación que el estudiante ha desarrollado que dio origen a la tesis doctoral.
- PARÁGRAFO 6o.** Las ponencias y los artículos podrán corresponder a avances relacionados con una misma investigación, pero nunca ser iguales en su contenido, entre ellos.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

- ARTÍCULO 4o.** El procedimiento para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a una tesis o trabajo de investigación se inicia con la recomendación del jurado evaluador, el cual debe indicar muy claramente el tipo de mención que merece la tesis, en el formato de evaluación. Se aclara que el jurado evaluador es el que está presente en la sustentación de la tesis doctoral o del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 5o. El director del programa académico de Doctorado o Maestría presentará la solicitud de mención al Comité de Programa y al Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Administración anexando para ello la siguiente documentación:

- a) Acta de sustentación de la tesis doctoral o del trabajo de investigación con la calificación de los jurados.
- b) Resumen de la tesis doctoral o del trabajo de investigación.
- c) Una carta con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para la tesis o trabajo de investigación de acuerdo con esta resolución y firmada por todos los miembros del jurado.
- d) Copia de los resúmenes de todos los artículos publicados en las revistas indexadas nacionales o internacionales.
- e) Información de la revista donde se verifique el cuartil en el JCR, SCIMAGO, PUBLINDEX.

ARTÍCULO 6o. El director del programa presentará en el Consejo de Facultad la solicitud de mención meritoria o laureada con la finalidad de que se emita la respectiva Resolución motivada. La solicitud debe venir acompañada de la aprobación realizada por parte de los Comités de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Administración.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad remitirá copia de la Resolución al Consejo Académico y a la Oficina de Registro Académico y Admisiones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7o. El plazo para la postulación de una mención de tesis o trabajo de investigación Meritorio o Laureado será de tres años contados a partir de la fecha de sustentación de la tesis.

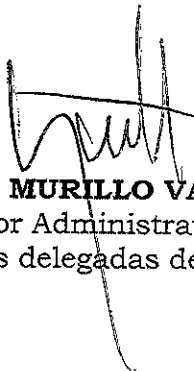
ARTÍCULO 8o. Los artículos que se presentan como requisito deben haber sido publicados dentro del periodo de formación del tesista y máximo dos años después de haber sustentado la tesis.

ARTÍCULO 9o. La presente Resolución deroga la Resolución 035 del 2007 del Consejo Académico y comienza a regir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días de septiembre de 2017, en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud - sede San Fernando.

El Presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Vicerrector Administrativo
con funciones delegadas de Rector



LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General